



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 9/AGIP/20

Buenos Aires, 10 de enero de 2020

VISTO: EL ARTÍCULO 459 DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2019) CON LAS MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LAS LEYES N° 6.183 (BOCBA N° 5668) Y N° 6.279 (BOCBA N° 5767) Y LA RESOLUCIÓN N° 593/AGIP/2011 (BOCBA N° 3769), Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 459 del Código Fiscal vigente faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer un valor locativo de referencia para cada inmueble situado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual debe considerar su renta locativa mínima potencial anual, según el destino constructivo del mismo;

Que asimismo, el citado artículo dispone que el valor locativo de referencia deberá actualizarse anualmente y se aplicará a los contratos de locación gravables con el Impuesto de Sellos, cuando este valor supere al precio convenido por las partes;

Que la Resolución N° 593/AGIP/2011 ha establecido los parámetros a considerar para la determinación del valor locativo de referencia, fijando como variables la superficie del inmueble, su ubicación geográfica (barrio, subzona barrial), los circuitos comerciales y las vías de acceso;

Que el artículo 5° de la Resolución mencionada dispone que los intervinientes en la operación, a los efectos de obtener el valor locativo de referencia, deben acceder a la página Web de esta Administración Gubernamental (www.agip.gob.ar), ingresando el domicilio catastral del inmueble o el número de Partida Matriz u Horizontal, indicando los metros cuadrados a alquilar y el destino comercial tipificado;

Que a los fines de proceder a la actualización anual del valor locativo de referencia, se ha implementado un plan de relevamiento permanente tendiente al análisis de la oferta de locaciones comerciales en arterias y barrios de diferentes características, considerando las particularidades de cada zona y los destinos de los inmuebles locados.

Por ello, y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 459 del Código Fiscal vigente,

“EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:“

Artículo 1°.- Apruébase la Metodología de Cálculo del Valor Locativo de Referencia (IF-2020-2153914-GCABA-AGIP y los Anexos I (IF-2020-2154308-GCABA-AGIP) y II (IF-2020-2154552-GCABA-AGIP), los cuales forman parte integrante de la presente Resolución a todos sus efectos.

Artículo 2°.- Actualízase el valor locativo de referencia para el ejercicio fiscal 2020, de conformidad con la Metodología de Cálculo y los Anexos I y II que se aprueban por la presente Resolución, el cual podrá ser consultado en la página Web de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (www.agip.gob.ar).



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese.
Waissman p/p